



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCION GENERAL

30 DIC 2019 RESOLUCION DGL No. 001133

“Por la cual se ajusta y modifica la Política Contable General de Deterioro de Cuentas por Cobrar y su Reconocimiento y Medición de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional De Santander - Cas, En Uso De Sus Atribuciones Legales Y Estatutarias Y Las Que Le Confiere La Ley 99 De 1993, El Decreto 1076 De 2015, El Acuerdo Cas No. 00344 Del 15 De Diciembre De 2017 Y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional de Santander fue adoptado mediante Resolución DGL No. 00000385 de junio 18 de 2018.

Que el Manual de Políticas Contables en su numeral 5.4 Responsabilidad en la Elaboración del manual de políticas contables, determina que es responsabilidad de la Dirección analizar la información presentada por las Subdirecciones, los jefes de área de la Corporación que propongan una nueva política, modificación, eliminación, ajuste o complementación de una política existente.

Que El numeral 5.4 del Manual de políticas contables establece que es responsabilidad de la Dirección aprobar las nuevas políticas o las modificaciones a las existentes en el Manual de Políticas Contables.

Que se evidencia en el Manual de Políticas Contables vigente un vacío en el numeral 16.3 Política Contable General. Análisis Individual para el Deterioro de Cuentas por Cobrar en lo concerniente al valor en salarios mínimos legales vigentes y el vencimiento superior en días que presente la cuenta por cobrar.

Que de la misma manera se hace necesario modificar el Manual de Políticas Contables numeral 16.4 en lo concerniente al Reconocimiento y Medición del Deterioro de Cuentas por Cobrar, respecto a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Que en fecha 11 de diciembre de 2019, se convocó a Comité de Sostenibilidad Contable a fin de colocar en conocimiento el vacío presentado en el Manual de Políticas Contables en lo referente a los criterios para el análisis individual del Deterioro de Cuentas por Cobrar y lo correspondiente a la tasa de interés a aplicar para medir el valor presente de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar a deteriorar.

Que una vez reunido el Comité de Sostenibilidad contable el día 11 de diciembre de 2019 se concluyó por parte de este cuerpo colegiado y a fin de suplir el vacío existente realizar un análisis al estado de la cartera actual de la Entidad, que permitiera al Comité tomar una decisión correcta frente a la determinación de los criterios para el Análisis Individual del Deterioro de Cuentas por Cobrar.

Que el 26 de diciembre de 2019, se convocó a Comité de Sostenibilidad Contable donde el área contable presenta informe con el análisis por rangos de valor de la obligación y terceros de la cuentas por cobrar de la entidad con corte a diciembre 17 de 2019 como se evidencia a continuación:





BALANCE DE CARTERA A CORTE DICIEMBRE 17 DE 2019		
RANGOS	# TERCEROS	TOTALES VALOR
1 - 1.999.999	806	527,126,875.09
2 - 3.999.999	204	552,163,204.97
4 - 5.999.999	123	586,199,401.95
6 - 7.999.999	62	432,547,344.21
8 - 9.999.999	26	230,608,594.72
10 - 11.999.999	17	185,930,527.59
12 - 13.999.999	17	225,177,233.40
14 - 15.999.999	8	121,819,167.87
16 - 17.999.999	9	155,287,323.78
18 - 19.999.999	3	57,715,827.36
> 20.000.000	49	9,432,684,216.92
	1324	12,507,259,717.86

Que la información presentada para análisis por el área contable permitió al Comité de Sostenibilidad Contable tomar una decisión referente a las condiciones para el Análisis Individual del Deterioro de Cuentas Por Cobrar. Quedando definido que se considerará una cuenta por cobrar de forma individual significativa a partir de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se elimina la condición correspondiente al cumplimiento de un vencimiento superior a un número de días

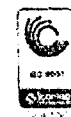
Que una vez analizado el tema de la Tasa de Interés Efectiva Original del Activo Financiero para el Cálculo del Valor Presente de los Flujos de Efectivo Futuros Estimados, que hace parte integral del Manual de Políticas Contables numeral 16.4 se concluye que está no es la Tasa de interés que debe ser aplicada para el cálculo del valor de la pérdida de las cuentas por cobrar y se determina aplicar la tasa de interés reglamentada en la Ley 68 de 1923 para Ingresos Fiscales No Tributarios.

Que Atendiendo las conclusiones a las que llegó el Comité de Sostenibilidad Contable en fecha 26 de diciembre de 2019 se convoca para el día 27 de diciembre de 2019 al Comité de Implementación para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para colocar a su consideración la aprobación el ajuste y modificación a la Política Contable General de Deterioro de Cuentas por Cobrar.

Que el 27 de diciembre de 2019 se desarrolló el Comité de Implementación para la Convergencia hacia Normas Internacionales del Sector Público, colocando a consideración la propuesta del Comité de Sostenibilidad Contable de realizar un ajuste y modificación a la Política Contable General de Deterioro de Cartera que se encuentra aprobado mediante Resolución DGL No. 00000385 de junio 18 de 2018 la cual fue aprobada en su totalidad por los miembros del Comité de implementación par la Convergencia hacia normas internacionales del sector público como consta en las respectivas actas.

Que una vez aprobado por parte del Comité de implementación par la Convergencia hacia normas internacionales del sector público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS se colocó a consideración de la Dirección de la entidad para su análisis y elaboración del respectivo acto administrativo que deja en firme la modificación y ajuste a las políticas contable General del deterioro de Cuentas por cobrar.

Que en virtud de lo anterior la Dirección procede a través del presente acto administrativo a modificar y ajustar la Política Contable General de Deterioro de Cuentas por Cobrar numeral 16.3 Política Contable General. Análisis Individual para el Deterioro de Cuentas por Cobrar en lo concerniente al valor en salarios mínimos legales vigentes y el vencimiento





Medición del Deterioro de Cuentas por Cobrar numeral 16.4, respecto a la tasa de interés efectiva original del activo financiero

Que atendiendo la parte considerativa del presente acto administrativo el Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo Primero: Ajustese la política contable general de deterioro de cuentas por cobrar numeral 16.3 quedando de la siguiente manera:

16.3 Política contable general.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" evaluará anualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados.

Una cuenta por cobrar o un grupo de ellas estarán deterioradas, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, dada la ocurrencia de uno o más eventos después del reconocimiento inicial del activo y ese evento causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser evaluados con fiabilidad.

El área contable de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" analizará anualmente, los siguientes eventos que corresponden a la evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar o un grupo de ellas están posiblemente deterioradas:

- Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, concordato, reestructuración e intervención.
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdo a cada grupo, así:
- Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones, condonaciones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;
- Para todas las cuentas por cobrar con morosidad mayor de 360 días.

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" evaluará primero si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, con base en el siguiente procedimiento:

ANÁLISIS INDIVIDUAL: Esta evaluación será efectuada a aquellas cuentas por cobrar que sean individualmente significativas. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" de acuerdo la tabla técnica referenciada en el documento técnico; considerará a una cuenta por cobrar de forma individual significativa cuando ésta sea superior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

De igual manera se evaluarán individualmente aquellas cuentas por cobrar que presenten los indicios de deterioro de valor de acuerdo al procedimiento indicado en el memorando técnico de estimaciones contables.

Las cuentas que de forma individual no sean significativas, serán objeto de un análisis colectivo agrupándolas así:

- **Análisis Colectivo:** Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para una cuenta por cobrar que haya sido evaluada de forma individual, la incluirá en un grupo con





forma colectiva con el procedimiento indicado en el memorando técnico de estimaciones contables. Los activos que hayan sido individualmente evaluados por deterioro y para los cuales se haya reconocido o se continúe reconociendo una pérdida por deterioro, no se incluirán en la evaluación colectiva del deterioro.

Artículo Segundo: Modifíquese la política contable general de deterioro de cuentas por cobrar numeral 16.4 quedando de la siguiente manera:

16.4 Reconocimiento y medición

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en activos financieros, tal y como se indica en el numeral anterior se procederá a reconocer la pérdida en el Estado de Situación Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"

El valor de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés señalada en la ley 68 de 1923

El valor presente de los flujos de efectivo futuros será determinado de acuerdo con la probabilidad de pago y la fecha esperada de pago del saldo, los cuales deberán ser suministrados por el departamento de cartera.

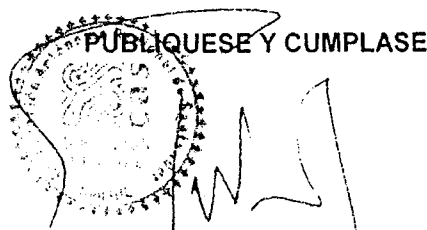
Casos Especiales:

- a. Cuando una entidad inicie un proceso de reestructuración conforme lo dispuesto por ley, o sea intervenida por su correspondiente entidad de vigilancia y control, sus cuentas por cobrar (cartera corriente vencida) deben deteriorarse al ciento por ciento (100%).
b. Para las deudas (cartera corriente vencida) sobre las cuales se les inicie un proceso de Reestructuración o sean declaradas en liquidación, deberá deteriorarse de manera inmediata al ciento por ciento (100%).

El valor en libros del activo financiero se reduce mediante una subcuenta del rubro de cuentas por cobrar que se denomina deterioro de cuentas por cobrar, de carácter crédito. El importe de la pérdida se reconocerá contra un gasto o costo en el resultado del periodo.

Artículo Tercero: Cumplimiento: las modificaciones y ajustes a los numerales 16.3 y 16.4 del Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS deberán ser observadas y aplicadas por los servidores públicos contratistas de las diferentes áreas que hacen parte del proceso contable en la Corporación.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación



JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Proyecto Karol Tatiana Ayala Diaz Profesional Universitario
VoBo: Luis Francisco Oliveros Patiño Subdirector Administrativo y Financiero
VoBo: Asesor Dirección General

